



VISTO, el Informe N° 000023-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC, de fecha 08 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, tiene como objetivo promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura, mediante acciones de fomento;

Que, mediante el artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se crea el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), estableciendo que los recursos asignados para el mismo pueden ser utilizado entre otros fines, para la adquisición y distribución de libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la Red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC, establece que el Ministerio de Cultura realiza el proceso de identificación de libros y productos editoriales afines para la adquisición y distribución de los mismos a las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura, para cuyo caso, se establece los criterios para la adquisición de los libros y productos editoriales afines;

Que, el artículo 77 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, por su parte, el artículo 81 del citado Reglamento establece que la



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano;

Que, asimismo, el numeral 81.7 del artículo 81 del referido Reglamento, establece que la Dirección del Libro y la Lectura tiene como parte de sus funciones la correspondiente a facilitar y promover el acceso al libro incidiendo en todo su proceso material: producción, difusión, circulación, uso y conservación;

Que, mediante el Oficio N° 000098-2025-BNP-J, la Biblioteca Nacional del Perú brinda la conformidad correspondiente al documento de Ejes temáticos y criterios técnicos para la identificación de material bibliográfico por parte de la Dirección del Libro y la Lectura;

Que, mediante el Memorando N° 000729-2025-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000145-2025-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual, sustenta que corresponde a la Dirección de Libro y la Lectura realizar las actividades vinculadas a los actos administrativos para la adquisición de libros y productos editoriales afines;

Que, mediante el Informe N° 000503-2025-OGAJ-SG/MC y la Hoja de Elevación N° 000249-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica confirma la evaluación efectuada por la Oficina de Organización y Modernización respecto de cada una de las actividades del Plan Anual del FONDOLIBRO 2025;

Que, en mérito a ello y contando con la conformidad de la Biblioteca Nacional del Perú, mediante la Resolución Directoral N° 000001-2025-DLL-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueban los "Ejes temáticos y criterios técnicos para la identificación de materiales bibliográficos por parte de la Dirección del Libro y la Lectura";

Que, continuando con las acciones programadas en el Plan Anual del FONDOLIBRO 2025 referidas a la adquisición de libros y productos editoriales afines, a través del Informe N° 000023-2025-DLL-DGIA-VMPCIC-JRR/MC, se sustenta la aprobación de los "Criterios para la selección de los miembros del Comité de expertos en el proceso de adquisición de material bibliográfico 2025 destinado a los espacios de lectura inscritos en el Ministerio de Cultura", en el marco de lo previsto en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2021-MC; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 1.- APROBAR los "Criterios para la selección de los miembros del Comité de expertos en el proceso de adquisición de material bibliográfico 2025 destinado a los espacios de lectura inscritos en el Registro del Ministerio de Cultura", los que, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura)

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

MÓNICA MEDALIE REYES LIÑÁN
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA